



## NORMATIVA DE LA COMISIÓN GESTORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE COPTOAND.

Cádiz, a 23 de julio de 2020.

La Comisión Gestora del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía (COPTOAND), en sesión extraordinaria celebrada en la localidad y fecha arriba indicadas, en el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas por sus Estatutos Provisionales, ha tomado las siguientes decisiones:

### ASAMBLEA CONSTITUYENTE

1º.- Convocatoria de asamblea constituyente.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 13 de febrero de 2020, por la que se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía, *“La Comisión Gestora convocará la asamblea constituyente del colegio profesional en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los estatutos provisionales”*.

Partiendo de la fecha de publicación, que tuvo lugar en el B.O.J.A. número 47 de 10 de marzo, y sin olvidar la suspensión de los plazos administrativos decretada como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y que fue levantada con fecha 1 de junio, la Comisión Gestora de COPTOAND, en debidos tiempo y forma, convoca asamblea constituyente.

De una forma más concreta, la Comisión Gestora ha acordado la convocatoria conforme a los siguientes parámetros:

- Fecha de celebración: 24 de octubre de 2020.
- Hora de celebración: 10:00 en primera convocatoria y 10:30 en segunda convocatoria.
- Lugar de celebración: Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Granada.



## 2º.- Publicidad de la convocatoria de la asamblea constituyente.

El presente acuerdo de convocatoria se publicará en todas y cada una de las siguientes formas:

a) En fecha de mañana, tanto en la sección cedida a la comisión gestora de la web de la entidad promotora, APATO, como en las cuentas oficiales de la Comisión Gestora de COPTOAND.

b) Con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración, tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en, al menos, dos de los periódicos de mayor difusión en Andalucía.

## 3º.- Asuntos competencia de la asamblea constituyente.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 13 de febrero, *“La asamblea constituyente es el órgano competente para la constitución formal del colegio, para la aprobación de sus estatutos definitivos así como para la elección de los miembros de los órganos colegiales de gobierno”*.

Por tanto, la asamblea constituyente, tratará los siguientes temas:

1. Aprobación de la gestión realizada por la Comisión Gestora de COPTOAND.
2. Aprobación de los estatutos definitivos de COPTOAND.
3. Elección de los miembros de la primera Junta de Gobierno de COPTOAND.

## 4º.- Constitución de la asamblea constituyente.

En primera convocatoria la asamblea quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de las personas incluidas en el censo.

En segunda convocatoria, media hora más tarde, la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de personas censadas asistentes.

En todo caso, será necesaria la presencia de las personas que ocupen la presidencia y la secretaría o de quienes les sustituyan.



5°.- Dirección y secretaría de la asamblea constituyente.

La asamblea constituyente será presidida por la persona titular de la presidencia de la Comisión Gestora, junto con los demás miembros de ésta. La presidencia dirigirá la sesión, moderando el turno de palabra y ordenando los debates y votaciones.

La persona que ocupe la secretaría de la Comisión Gestora, lo será también de la asamblea constituyente y levantará acta de esta sesión, con el visto bueno de la presidencia.

6°.- Participación en la asamblea constituyente.

Podrán participar en la asamblea constituyente todas las personas que estén incluidas en el censo elaborado por la Comisión Gestora, así como todas aquellas personas que, hasta una semana antes del día y hora de comienzo de la asamblea, 17 de octubre de 2020 a las 10:00, acrediten los requisitos legales para ser incluidas en el censo.

Los participantes podrán delegar su voto para la asamblea constituyente en otro participante exclusivamente. Para ello, deberán efectuar la delegación cumpliendo los siguientes parámetros:

- Documento de la delegación.- El incorporado como Anexo 1 a la presente convocatoria al que se deberá acompañar de una copia de D.N.I.
- Fecha máxima para envío de delegación.- Hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea, 20 de octubre de 2020.
- Modalidades de envío.- La citada documentación deberá enviarse a la Comisión Gestora de cualquiera de las siguientes maneras:
  - Bien a través de su entrega personal en el domicilio de la Comisión Gestora, sito en Plaza de los Porches número 3, 6° A, 11009, Cádiz.
  - Bien a través de su envío telemático a la dirección de correo electrónico [coptocand@gmail.com](mailto:coptocand@gmail.com), empleando para ello la misma cuenta de correo electrónico facilitada a la hora del alta en el censo.

Si un/a partícipe delega su voto en más de un/a representante no se considerará válida ninguna de ellas.



7º.- Votaciones en la asamblea constituyente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, esto es, la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

No se computarán para el cálculo de la mayoría los votos nulos ni los votos en blanco.

#### APROBACIÓN DE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN GESTORA.

El primer punto del orden del día de la asamblea constituyente consistirá en la aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por la Comisión Gestora en cumplimiento de las funciones atribuidas a la misma por el artículo 4 de la Orden de 13 de febrero de 2020, por la que se aprueban los Estatutos Provisionales del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía.

A tal fin, la Comisión Gestora efectuará una previa exposición de las actuaciones desarrolladas en cumplimiento de dichas funciones desde el momento de la publicación de la Orden de 22 de julio de 2019, por la que se nombra a los miembros de la comisión gestora prevista en la Ley 1/2019, de 14 de junio, para la creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía y la fecha de celebración de la asamblea constituyente.

Finalizada la exposición, y tras un turno de preguntas y aclaraciones, se procederá a la votación de la aprobación de la gestión desarrollada por la Comisión Gestora.

#### APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEFINITIVOS DE COPTOAND.

El segundo punto del orden del día de la asamblea constituyente consistirá en el sometimiento a aprobación, por las personas participantes, del texto de los estatutos definitivos que habrán de regir a COPTOAND.

De una forma más concreta, se someterá a la consideración de los y las Terapeutas Ocupacionales censados y censadas los siguientes textos:

1. En todo caso, el texto de Estatutos Definitivos elaborado por la Comisión Gestora de COPTOAND en cumplimiento de las funciones atribuidas por el artículo 13. 1 de los estatutos provisionales y que se expondrá tanto en la sede física de la Comisión Gestora como en la web [www.terapeutasocupacionales.org](http://www.terapeutasocupacionales.org), con una antelación mínima de treinta días a la asamblea constituyente.
2. En su caso, las enmiendas, bien totales bien parciales, que se hayan presentado dentro del plazo de 15 días desde la publicación del texto propuesto por la Comisión Gestora y que se expondrán de la misma forma prevista en el punto anterior.



En la asamblea constituyente, la votación de dichos textos se efectuará conforme a las siguientes normas:

1. En primer término, se votarán las enmiendas a la totalidad, una a una y por el orden de su presentación.

Si en la asamblea constituyente resulta aprobada una enmienda a la totalidad, se entenderá rechazada la propuesta de estatutos presentada por la Comisión Gestora. La enmienda a la totalidad, presentada y aprobada, será considerada como propuesta de estatutos definitivos.

La aprobación de una enmienda a la totalidad requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los votos válidamente emitidos.

A partir del momento en el que resulte aprobada una enmienda a la totalidad se suspende la sesión de la asamblea constituyente, comenzando un nuevo plazo de quince días para formular nuevas enmiendas al texto aprobado, enmiendas que sólo podrán versar sobre el articulado, y que serán presentadas y publicadas en la forma establecida en los apartados precedentes.

La Comisión Gestora convocará en ese acto a las personas censadas a una nueva asamblea constituyente. Esta convocatoria no precisa ser publicada en diario alguno y se celebrará dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de enmiendas. La sesión comenzará con la deliberación y votación de las enmiendas parciales presentadas.

2. Si no se presentan enmiendas a la totalidad o son rechazadas por la asamblea, se procederá a votar las enmiendas parciales que se presentaron al articulado del proyecto de estatutos elaborado por la Comisión Gestora.

Se considerarán aprobadas las enmiendas cuando voten a favor la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

3. Finalmente, se procederá a votar la propuesta de estatutos definitivos incorporando al texto las enmiendas parciales aprobadas, siendo aprobados por la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

Una vez aprobados los estatutos definitivos se remitirán, junto con el acta certificada de la asamblea constituyente, a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para la verificación de su legalidad, aprobación definitiva mediante orden de su titular, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



## ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA PRIMERA JUNTA DE GOBIERNO DE COPTOAND.

Finalmente, la asamblea constituyente procederá a la elección de la candidatura cuyos miembros hayan de integrar la primera Junta de Gobierno de COPTOAND.

A tal fin, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1°.- Órgano competente en materia electoral.

Será la Comisión Gestora de COPTOAND el órgano que presidirá el procedimiento electoral y velará porque el mismo sea transparente, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como en la observancia de las normas electorales fijadas por los Estatutos Provisionales.

En concreto, la Comisión Gestora tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirigir y supervisar el proceso electoral.
- Publicar el censo electoral; subsanar los errores de que adolezca y resolver las reclamaciones que se presenten en relación con el mismo.
- Proclamar las candidaturas, excluyendo aquellas en que concurran circunstancias de inelegibilidad.
- Interpretar y resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las normas electorales.
- Resolver las reclamaciones que puedan presentarse durante el proceso electoral.

2°.- Sufragio activo.- Personas Electoras.

Se entiende por sufragio activo la capacidad de votar y elegir representantes. De este modo, los y las Terapeutas Ocupacionales dados de alta en el censo, tienen el derecho a participar en la elección de las personas que hayan de representarlos a través del Colegio.

Tendrán derecho de sufragio activo en la asamblea constituyente todas las personas Terapeutas Ocupacionales que estén incluidas en el censo elaborado por la Comisión Gestora, así como todas aquellas personas que, hasta una semana antes del día y hora del comienzo de la asamblea acrediten los requisitos legales para ser incluidas en el censo.



### 3°.- Sufragio pasivo.- Personas Elegibles.

Se entiende por sufragio pasivo el derecho de los y las Terapeutas Ocupacionales a presentarse en los procesos electorales colegiales y a ser elegidos/as para los cargos representativos de COPTOAND.

Tendrán derecho a presentar candidaturas y a ser elegidos/as para la Junta de Gobierno, todas las personas incluidas en el censo definitivo publicado el 23 de julio de 2020 y siempre que no hayan sido sancionados/as por infracción muy grave o condenados/as por sentencia firme a la pena de inhabilitación.

### 4°.- Presentación de candidaturas.

Las candidaturas podrán presentarse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria de la celebración de la asamblea constituyente.

Las candidaturas, que deberán presentarse mediante escrito dirigido a la Comisión Gestora, deberán ser completas, cerradas y con indicación de las personas que se presentan para ocupar cada uno de los cargos.

De una forma más concreta, cada candidatura estará constituida por nueve personas censadas con derecho a voto e incluirán la distribución de los cargos siguientes:

- a. Decanato.
- b. Vicedecanato.
- c. Secretaría.
- d. Tesorería.
- e. Cinco vocalías, a ser posible teniendo en cuenta los criterios de paridad de género y máxima representación territorial.

Del mismo modo y al objeto de dotar a la documentación de cada candidatura de una necesaria uniformidad, se acompaña a la presente convocatoria, como Anexo 2, el modelo oficial para la presentación de candidatura.

Al objeto de garantizar la corrección del proceso electoral y la autenticidad de los documentos, sólo se admitirán las firmas digitales con certificado emitido por entidad certificadora o firma manuscrita, quedando expresamente prohibido el uso de imágenes de firmas copiadas y pegadas en los documentos



#### 5º.- Publicación de las candidaturas.

##### Publicación de candidaturas provisionales.

La Comisión Gestora, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la terminación del plazo para la presentación de candidaturas, publicará en la sede de la Comisión Gestora y en el apartado cedido a la Comisión Gestora en la página web, [www.terapeutasocupacionales.org](http://www.terapeutasocupacionales.org). Las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, así como de aquéllas que presenten irregularidades o defectos subsanables, para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, se proceda a su subsanación.

##### Publicación de candidaturas definitivas.

Dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la terminación del plazo de subsanación, o, en su caso, bien desde el siguiente a su cumplimiento, la Comisión Gestora proclamará las candidaturas definitivas en la sede de la Comisión Gestora y en la página web [www.terapeutasocupacionales.org](http://www.terapeutasocupacionales.org).

#### 6º.- Apertura de la campaña de propaganda electoral.

Desde el momento de la publicación de las candidaturas definitivas hasta el día de la celebración de la asamblea constituyente, las candidaturas podrán efectuar actos de campaña o propaganda electoral.

A tal fin, las candidaturas podrán solicitar el voto a través de los sitios web y cuentas de redes sociales que tuvieran en cada caso. No obstante, se prohíbe el empleo en los dominios de sitios web o de correos electrónicos, así como en el campo de usuario de las cuentas en redes sociales, emplear los distintivos colegiales "Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía" o "COPTOAND", así como cualesquiera otro que induzcan a error a los y las Terapeutas Ocupacionales sobre la oficialidad de la cuenta de que se trate.

Del mismo modo, las candidaturas podrán emplear los medios oficiales tanto de APATO, como de la Comisión Gestora de COPTOAND, para poder efectuar la propaganda de sus candidaturas. A tal fin, deberán remitir a la Comisión Gestora los contenidos creados al efecto para que sea la Comisión Gestora la que realice la publicación de tales contenidos, respetando para ello el principio de plena igualdad entre las candidaturas.

Con la finalidad de controlar dicha igualdad, cada una de las candidaturas podrá nombrar un/a representante que velará por su cumplimiento.





## 7º.- Votación.

La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se hará por votación mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

La votación tendrá lugar en el lugar, día y hora de celebración de la asamblea constituyente de COPTOAND.

El día fijado para las elecciones, la Comisión Gestora designará, entre las personas asistentes a la votación, una Mesa específica compuesta por Presidencia, Secretaría y una vocalía, a fin de que dirijan materialmente la votación y sus circunstancias. Dicha Mesa tendrá una específica función de dirección del acto material de votación, quedando en todo lo restante sujeta al criterio marcado por la Comisión Gestora. No podrán formar parte de la Mesa ni los componentes de la Comisión Gestora, ni quienes hayan presentado candidatura o se encuentren con éstos en alguna de las relaciones que pueda afectar a su imparcialidad. En el caso de que no fuera posible lo anteriormente descrito, se realizará sorteo entre las personas asistentes.

Constituida la Mesa, la Presidencia indicará el inicio de la votación y la hora prevista para finalizar, cerrándose las puertas de la sala y sólo podrán votar los y las que se encuentren dentro de la misma.

En la Mesa se encontrará la urna, que ofrecerá suficientes garantías y donde se depositarán los votos de los electores y las electoras.

Acabada la votación, se procederá al escrutinio. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que contengan raspaduras, tachaduras o anotaciones. En el caso en que haya varios votos a la misma candidatura en un mismo sobre, se contabilizará como un voto.

Resultará elegida aquella candidatura que obtenga mayoría simple de votos en la asamblea constituyente.

Finalizado el escrutinio, se levantará acta del resultado, que será firmada tanto por los miembros de la Mesa como por los miembros de la Comisión Gestora, y que la Presidencia de la Comisión Gestora hará pública.

En el supuesto de presentación de una sola candidatura a las elecciones, la Comisión Gestora la someterá igualmente a votación.

Dña. M<sup>a</sup>. Ángeles Domingo Sanz  
Presidenta Comisión Gestora COPTOAND



## SOLICITUD DELEGACIÓN DE VOTO

PARA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL COLEGIO PROFESIONAL DE  
TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE ANDALUCÍA DE 24 DE OCTUBRE DE  
2020

Persona delegante.

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

DNI

N° CENSO

Persona delegada.

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

DNI

N° CENSO

Manifiesta a la COMISIÓN GESTORA la intención de quien firma de delegar su representación y voto para la Asamblea Constituyente de Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía (COPTOAND), que se celebrará el 24 de octubre de 2020, en la persona antes indicada. Adjunto fotocopia de DNI

En ..... a .... de ..... de 2.020

(FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE)



## PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA A LA JUNTA DE GOBIERNO

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

D./Dña \_\_\_\_\_, Terapeuta Ocupacional, con N.I.F. \_\_\_\_\_, inscrita/o en el censo para la constitución del COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE ANDALUCÍA con el número \_\_\_\_\_, ante la Comisión Gestora comparezco y DIGO:

1º.- Que, por medio del presente escrito, expongo mi firme voluntad de presentar candidatura para integrar a la Junta de Gobierno de COPTOAND, según la publicación fechada el 23 julio de 2020, del listado definitivo del censo electoral.

2º.- Que, en concreto, el cargo para el que deseo presentar mi candidatura es el siguiente: (rellenar nombre, apellido y DNI)

- Decanato
- Vicedecanato
- Secretaría
- Tesorería
- Vocal 1
- Vocal 2
- Vocal 3
- Vocal 4
- Vocal 5

3º.- Que manifiesto no estar en situación de incapacidad legal y cumplir con los restantes requisitos fijados por los Estatutos y la convocatoria de las elecciones.

Y para que así conste, expido el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados, para su conocimiento y a los efectos de lo especificado en la normativa electoral vigente.

Deberán enviarse en el misma solicitud las nueve copias del anexo 2, indicando el cargo en que opta, hasta completar la candidatura.

D./Dña. \_\_\_\_\_  
Terapeuta Ocupacional